

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-8030 *Bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de reapertura de establecimientos tras el cierre obligado por el COVID-19 año 2020 para paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada sobre las microempresas y autónomos.*

La situación extraordinaria generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha determinado que el Gobierno de España aprobara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo las medidas imprescindibles para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Sin duda las medidas adoptadas al declararse el Estado de Alarma inexorablemente tienen un impacto inmediato tanto en la demanda como en la oferta, y afectan tanto a empresas como a empleados. Uno de los efectos más inmediatos que el brote de COVID-19 supone para las empresas y por ello a sus empleados, debido a su falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas, es una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también esta falta de liquidez puede tener efectos más duraderos al poner en peligro su supervivencia.

Serán las microempresas y los autónomos los que especialmente sufran con mayor dureza esta falta de liquidez, por lo que desde el Ayuntamiento de Suances se considera imprescindible un apoyo público bien dirigido para contribuir a que haya suficiente liquidez disponible para este tipo de empresas, que permita contrarrestar el daño infligido a empresas sanas y para preservar la continuidad de su actividad después del brote de COVID-19.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Suances, pone en marcha estas ayudas, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que va a tener la pandemia del COVID-19 en las microempresas y los autónomos de Suances.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia, se aprueban las siguientes Normas:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las Normas reguladoras de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Suances destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre los autónomos y microempresas de Suances, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2. La finalidad del presente programa es la concesión de ayudas como medida de soporte al tejido productivo y social de Suances para lograr que, como consecuencia del periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, se produzca una reactivación de la actividad económica y contribuir a aliviar los gastos estructurales asociados al cierre de sus actividades y establecimientos por imperativo de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declaró el estado de alarma o normativa dictada al efecto por las autoridades competentes por la que se mantenga la obligatoriedad de cierre.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La convocatoria correspondiente va dirigida a las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria, con anterioridad a la entrada en vigor del Estado de Alarma durante el año 2020, según lo previsto en el artículo 3 de estas Normas y que pertenezcan a

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

los sectores de actividad que a continuación se relacionan, de acuerdo con los Sectores del CNAE siguientes:

- G. Comercio al por mayor y al por menor.
- Hostelería.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los autónomos y las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Suances, siendo este su domicilio social así como la ubicación del centro de trabajo afectado, con anterioridad a la entrada en vigor del estado de alarma en los ámbitos de actividad enumerados en el artículo anterior, y que se hayan visto obligados a la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas modificaciones y prórrogas.

2. Las microempresas y autónomos solicitantes deben estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 11 de estas Normas.

3. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, organismos públicos, las congregaciones e instituciones religiosas, las Uniones Temporales de Empresas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

4. A los efectos de estas Normas, tendrán la consideración de microempresa aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas, además del titular, y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros, a fecha de 14 de marzo de 2020.

5. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las microempresas o autónomos que incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Asimismo, no podrán adquirir la condición de beneficiarios aquellas microempresas o autónomos que hayan sido objeto de sanción firme en los dos últimos años por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por infracciones laborales graves o muy graves en materia de transgresión de la normativa laboral sobre modalidades contractuales.

7. Además, los beneficiarios deben cumplir con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales recogida en la normativa correspondiente, así como con la que en materia medio ambiental o, de igualdad de oportunidades y no discriminación, o cualquier otra que les sea de aplicación. A efectos del cumplimiento de tales requisitos, los beneficiarios deberán cumplir una declaración responsable.

Artículo 4. Destino de la ayuda.

La ayuda deberá destinarse a paliar el impacto económico por la suspensión de su actividad presencial o de apertura al público durante el periodo que haya durado el cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España o cualesquiera de sus prórrogas conforme a los importes determinados en el artículo 6 de estas Normas y siempre que exista financiación suficiente.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se regirá por el principio de concurrencia competitiva.

2. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Normas y en la Convocatoria correspondiente, atendiendo a su presentación en el plazo concedido y hasta el agotamiento de la financiación disponible en la correspondiente convocatoria.

CVE-2020-8030

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

3. Las ayudas tendrán como límite presupuestario de 150.000 euros, con cargo a la aplicación 231.479 del Presupuesto municipal 2020 del Ayuntamiento de Suances. En caso de que el importe solicitado fuese mayor de 150.000 € se prorratearán las ayudas de un modo proporcional.

4. Las solicitudes se presentarán según modelo señalado en el Anexo I, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Suances, en horario de 9 a 14:00 horas o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez publicada la convocatoria.

Artículo 6. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención se otorgará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Empresario autónomo individual y microempresa con local en propiedad, en el que se ejerza la actividad subvencionable. Se le asignará la cantidad que resulte de aplicar el 0,2 % del valor catastral del local citado, siendo el importe máximo subvencionable 800 euros.

b) Empresario autónomo individual o microempresa con local en régimen de alquiler, en el que se ejerza la actividad subvencionable. Se le asignará la cantidad que resulte de una mensualidad de alquiler correspondiente al mes de abril, mayo o junio del 2020, siendo el importe máximo subvencionable 800 euros.

3. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y siempre que el importe de las ayudas o incentivos que se concedan con este objeto no sea, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia, supere el 100% del gasto para cuya cobertura fueron otorgadas.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud, una vez publicada la convocatoria, no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Se admite una única solicitud por empresa y actividad suspendida. A tal efecto, se atenderá a las siguientes circunstancias:

a) Si la empresa cuenta con más de un autónomo, únicamente uno de ellos podrá solicitar la ayuda.

b) Si la empresa cuenta con varios centros de trabajo, únicamente podrá presentar una solicitud.

c) Si la empresa realiza varias actividades suspendidas, podrá presentar una única solicitud, aunque más de una se haya visto afectada por la suspensión

d) Si en la empresa coexisten actividades no suspendidas, con al menos, una actividad suspendida, podrá solicitar esta ayuda.

3. El plazo de presentación de las solicitudes junto a la documentación que haya de presentarse será la indicada en la correspondiente convocatoria.

4. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma señalados. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Normas de estas ayudas y se presentará conforme al modelo del Anexo I.

5. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo previsto en la correspondiente convocatoria se procederá a su desestimación.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local. El órgano competente para la resolución será la Alcaldía.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

Recibidas las solicitudes, se instruirán los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Normas y en la convocatoria correspondiente por la Agencia de Desarrollo local y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento.

Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución correspondiente.

A tal efecto, se emitirá un informe por la Agencia de Desarrollo local que sirva como base para la resolución por parte de la Alcaldía indicando quienes reúnen todos los requisitos y a quienes se les debe tener por desistidos.

2. Una vez realizado este procedimiento, se dará traslado de la información a los Portavoces de los grupos políticos municipales o concejal que designen a tal efecto, que podrán reunirse en una comisión formada a tal efecto y posteriormente por la Alcaldía se resolverá la convocatoria de subvenciones, y se publicará la Resolución en la página web municipal y tablón de edictos del Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento de Suances se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Normas.

Artículo 9. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada por la Alcaldía, pudiéndose interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición, sin perjuicio de la interposición de recurso contencioso-administrativo.

2. La Resolución de Alcaldía establecerá las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención, con indicación del importe de la subvención, y las condiciones a que se sujeta.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

4. El plazo de resolución del procedimiento será de un mes desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 10. Devengo y forma de pago.

1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas Normas y en la convocatoria correspondiente, por lo que una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente de estas Normas en relación con las obligaciones de reinicio de actividad y de mantenimiento de la actividad.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán en su caso haber reiniciado la actividad suspendida en un plazo máximo de 30 días naturales tras la finalización del periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, salvo por motivos de salud debidamente probados, circunstancia que se acreditará en la documentación a aportar con la solicitud.

2. Igualmente, los beneficiarios de las ayudas deberán mantener su actividad hasta el mes de octubre de 2020 debiendo presentar al efecto certificado del censo del IAE de la AEAT que lo acredite.

3. En cuanto a la justificación de la subvención, el control de las obligaciones exigidas en la convocatoria, se efectuará mediante la comprobación por la ADL de la aportación por los beneficiarios de la documentación que a continuación se indica, en el plazo de cinco meses, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención:

— Certificado emitido por la AEAT actualizado de Situación Censal del IAE, en el que se indique la fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

— Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

4. Se revisará por la ADL la documentación justificativa a que se refiere el apartado anterior, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

5. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Normas o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de estas Normas.

6. El Ayuntamiento de Suances podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Normas.

A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Suances, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 12. Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38, entre otros de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Suances, al Servicio de Intervención General, al Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Suances a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 15. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Normas reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Suances la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.

2. El Ayuntamiento de Suances se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

3. Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Suances con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

Artículo 16. Régimen supletorio.

En lo no previsto en las presentes Normas regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PARA SOLICITUD SUBVENCIONES REAPERTURA DE
ESTABLECIMIENTOS COVID-19 AÑO 2020

DATOS DE EMPRESA

Nombre Comercial:

CIF:

Teléfono: Fax:

E-mail: Web:

Domicilio social:

Localidad: C. P.

Representante Legal DNI

Actividad que desarrolla:

Epígrafe de Actividad IAE y CNAE:

Periodo de cierre:

Fecha de reapertura:

Licencia de apertura:

Solicito la subvención en la siguiente modalidad (marcar con una x):

- Empresario autónomo individual y microempresa con local en propiedad
- Empresario autónomo o microempresa con local en alquiler

DATOS DE CONTACTO Y A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Persona de contacto:

- Nombre y Apellidos:
- DNI:
- Teléfono:

En caso de tramitación a través de Asesoría / Gestoría

- Razón Social:
- Persona de contacto:

- E-mail:

- Teléfono:

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

EXPOSICIÓN Y SOLICITUD

Visto el extracto de la convocatoria publicado por el Ayuntamiento de Suances en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha ** de ***** de 2020, y teniendo conocimiento de las bases reguladoras, manifiesto que estoy perfectamente informado de las condiciones para la adjudicación de una subvención en materia de reapertura de establecimientos tras el cierre obligado por el COVID-19 en la siguiente modalidad (marcar con una x):

- Empresario autónomo individual y microempresa con local en propiedad
- Empresario autónomo o microempresa con local en alquiler

A los efectos de ser admitido aporto la siguiente documentación:

- NIF de la empresa.
- DNI del representante de la empresa.
- Escritura de Constitución y estatutos inscritos en el Registro Mercantil, en el caso de sociedades. Los autónomos deberán aportar el justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- En su caso, poder de representación del firmante de la solicitud.
- Certificados de hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a la Seguridad Social y la Agencia Tributaria o autorización para comprobación por el Ayuntamiento. En caso de autorizar rellene la línea de puntos con un "si autorizo".
.....
- Certificado de situación censal (AEAT), que acredite el alta de la empresa en el IAE y que realiza la actividad hasta el mes de octubre de 2020.
- Certificado de titularidad de la Cuenta Bancaria o Ficha de Terceros según Anexo II
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social emitidos con antigüedad inferior a un mes desde la fecha de solicitud y de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Suances, o en su caso, autorización para la comprobación por parte del Ayuntamiento de Suances de todos estos datos. En caso de autorizar rellene la línea de puntos con un "si autorizo"
.....

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

A) En caso de disponer de LOCAL EN PROPIEDAD:

*Aporto el siguiente "numero de referencia catastral" del local donde se ejerce la actividad subvencionable:

.....

Al aportar este número, autorizo expresamente a esta Administración a que compruebe su valor catastral.

*En caso de que no dar la autorización señalada en el apartado anterior, deberá aportar "certificación catastral" del local donde se ejerce la actividad subvencionable.

B) En caso de disponer de LOCAL EN ALQUILER:

Aportar copia compulsada del contrato de alquiler y justificante de pago de las tres mensualidades (abril, mayo y junio de 2020)

Así mismo por medio del presente, efectúo la DECLARACIÓN RESPONSABLE de que los datos indicados son ciertos y de que cumplo con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medio ambiental, de igualdad de oportunidades y no discriminación o cualquier otra que me sea de aplicación.

En Suances a de de 2020

Firma del interesado

SR ALCALDE AYUNTAMIENTO DE SUANCES

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

ANEXO II

FICHA DE TERCEROS

Nombre o razón social:		
NIF o CIF:		
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	
Nº de Cuenta (con IBAN):		
Entidad Bancaria:	NIF Entidad Bancaria:	
Dirección Sucursal:		

SELLO ENTIDAD BANCARIA

Suances, 22 de octubre de 2020.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2020/8030

CVE-2020-8030